



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **11 DIC. 2013**

Señor

ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO

abgelkine@hotmail.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-319 – CONSULTA
Tema	PROVISIONES DE CARTERA PARA DEUDORES SOLIDARIOS.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"...Me permito solicitarle la expedición de un CONCEPTO en el sentido de si es razonable, de que en virtud de la existencia de **Procesos ejecutivos** en contra de los deudores solidarios, SE DEBAN CREAR PROVISIONES por parte de cada uno de los deudores solidarios para proteger esta clase de contingencias, sin importar que puedan ser las sumas, en razón a que como se expuso anteriormente, cada deudor solidario debe tener como propia esta acreencia, y que como se dijo, es corriente la existencia de varios deudores solidarios y que en caso de prosperar esta opinión, como consecuencia se deba afectar contra cuentas de resultado esta contingencia, generalmente por la misma suma llevando indefectiblemente a estas sociedades de manera simultánea muchas de ellas a entrar en **causal de disolución por pérdidas**.*

Finalmente le solicito a su despacho, con el acostumbrado respeto, indicar claramente cuáles deben ser los registros contables que se deben hacer para este tipo de HECHOS ECONOMICOS." (sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su consulta, nos permitimos precisar que las estimaciones que protejan a las compañías de contingencias pueden estar dadas por el no pago de las obligaciones de los deudores o codeudores; y se

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

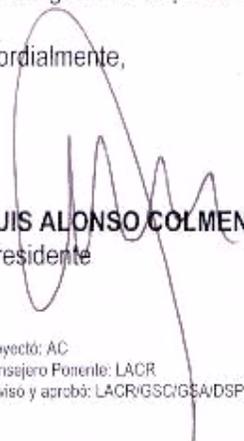
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

operacionaliza a través de las provisiones, este es el caso de las cuentas por cobrar; se recomienda entonces evaluar la recuperabilidad o no de los valores adeudados dejando evidencia objetiva del análisis y del estudio técnico utilizado para establecer la provisión, y es claro que las provisiones pueden variar, y las probabilidades se evalúan con un adecuado análisis de la cartera de la compañía, para evitar contingencias que pongan en riesgo la gestión de la organización o como bien lo comenta el exceso de estas provisiones pueden ocasionar pérdidas no reales.

A manera de ejemplo nos permitimos comunicarle que este Organismo mediante concepto 251 del 16 de octubre de 2013, resolvió una consulta que le fue formulada sobre las provisiones a realizar por una organización de propiedad horizontal, que puede ser asimilada a la creación de provisiones de acuerdo con su consulta en particular; dicha consulta resuelta puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/251%20-%20AMPLIACION%20ORIENTACION%20PROFESIONAL%20DE%20PROPIEDAD%20HORIZONTAL%20JULIO%202012008.pdf>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Fuente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP